

Autorízase a los señores Gobernador y Vice a ausentarse del territorio de la Provincia.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Gobernador y al Vicegobernador, a ausentarse del territorio de la Provincia por el término de hasta noventa días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución.

Art. 2º La ausencia ha que se autoriza por el artículo anterior podrá hacerse efectiva en una sola vez o con intermitencias hasta el 16 de mayo de 1950. Cuando exceda de seis días consecutivos, deberá procederse oficialmente a

la delegación del cargo en el reemplazante legal.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Hernani Morgante,</i>	<i>Horacio Haramboure,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 9 de 1946.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

JUSTO L. ALVAREZ RODRÍGUEZ.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Negocios Constitucionales. Moción de sobre tablas, rechazada. Tomo Senado, págs. 79, 81. (Mayo 28).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo Senado, págs. 408, 409. (Julio 18).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Negocios Constitucionales y Justicia. Tomo I, páginas 880, 881. (Julio 25).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 2893, 2895. (Octubre 25).